



**“Nuevas medidas en materia laboral y  
previsional al 09/04/2020”**

Buenos Aires, 9 de abril de 2020

**Resolución General 4693 AFIP: Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción DNU 332/2020. Prórroga de vencimientos contribuciones patronales con destino al SIPA**

Dada la disminución de la actividad productiva que afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, particularmente a aquellas micro, pequeñas y medianas, y a efectos de atenuar el impacto negativo de dicha disminución a través del Decreto N° 332 se creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (PAETP) mediante el cual se establecieron distintos beneficios, entre ellos la postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de los empleadores que desarrollan actividades económicamente afectadas **(no incluye obra social, ART y seguro de vida obligatorio)**.

A través de la Resolución General 4693 (B.O.: 09/04/2020) se crea el servicio “web” denominado “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, al cual deberán ingresar todos los empleadores a efectos de que, en los casos que así se determine, puedan acceder a los beneficios previstos en el Decreto N° 332.

Los sujetos aludidos anteriormente deberán:

- a) Registrarse en el servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” entre los días 9 y 15 de abril de 2020, ambos inclusive.
- b) Suministrar entre los días 13 y 15 de abril de 2020, ambos inclusive, aquella información económica relativa a sus actividades que el servicio “web” “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” requiera, a efectos de poder efectuar las evaluaciones que realizará el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción fundamentado con base en criterios técnicos.

Esta información no obsta a aquella otra que pudiera solicitarse a los contribuyentes que hayan cumplido la obligación de registrarse, previa notificación cursada al domicilio fiscal electrónico, a fin de evaluar la procedencia de los beneficios adicionales previstos por el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.

Por otra parte, los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades publicado en el sitio web y hayan cumplido con la obligación de registración en el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado marzo de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	16/6/2020
4, 5 y 6	17/6/2020
7, 8 y 9	18/6/2020

Los contribuyentes que tengan este beneficio serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020”.

La norma agrega que, para una adecuada instrumentación de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, y de la postergación contemplada anteriormente, se proroga el vencimiento general de presentación y pago, de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado marzo de 2020, conforme el siguiente cronograma:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	16/4/2020
4, 5 y 6	17/4/2020
7, 8 y 9	20/4/2020

Sin perjuicio de lo expuesto, aquellos contribuyentes que se registren y resulten alcanzados por el beneficio de postergación previsto para Junio 2020, deberán ingresar el pago de las contribuciones patronales al SIPA según ese.